

CONTRATO DE COMPRAVENTA

Contrato de Compraventa que celebran, por una parte, el **MUNDO BANDERAS GDL**, representada en este acto por la **C.XXXXXX**, a quien en lo sucesivo se le llamará “**EL VENDEDOR**”; y por la otra parte el **Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco**, representado en este acto por el **Ing. Nelson González Figueroa**, el **L.A. Jorge Alberto Trujillo Sánchez**, la **Abg. Bárbara González Velázquez** y el **L.A. Cristian Manuel Zamora Gómez**, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario General, Síndica Municipal y Encargado de la Hacienda Pública Municipal del Municipio de El Limón, Jalisco, respectivamente; quien para los efectos legales será considerado como “**EL COMPRADOR**”; de manera conjunta serán llamadas “**LAS PARTES**”, por lo que es su voluntad celebrar el presente instrumento en relación a las siguientes: - - - - -

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL VENDEDOR” A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.I.- Que cuenta con capacidad jurídica para obligarse y que obra en este acto legal como representante de la tienda **MUNDO BANDERAS GDL**, manifestando dedicarse al Comercio al por mayor de otros productos textiles. - - - - -

I.II.- Que se identifica con la Credencial para votar con OCR: **XXXXXX** expedida por El Instituto Nacional Electoral, que adjunta al presente en copia, previo cotejo con su original. - - - - -

I.III.- Que otorga la cuenta, con clave interbancaria: **XXXXXX** de la Institución Bancaria **XXXXX**, a nombre **XXXXX** para efecto de recibir el pago estipulado en el presente contrato, mediante transferencia bancaria. - - - - -

I.IV.- Que para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el marcado con el número **XXX** de la calle **XXXX** colonia **XXXX**, en **XXXX**, **XXX**, con código postal **XXXX**. - - - - -

I.V.- Que se encuentra registrado ante la secretaria de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes: **XXXXXX**.

I.VI.- Que es su voluntad y deseo celebrar el presente Contrato de Compraventa, en los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento legal. - - - - -

II.- DECLARA “EL COMPRADOR” A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL - -

CONTRATO DE COMPRAVENTA

II.I.- Que es un Municipio con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 36 fracción I, 47, 48 y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. - - - - -

II.II.- Que el Municipio de El Limón, Jalisco, es un municipio Libre del Estado de Jalisco, tal como lo establece el artículo 2 y 4 numeral 35 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. - - - - -

II.III. - Que el Ayuntamiento del Municipio se encuentra integrado por un Presidente, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determine la Ley, según lo dispone el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. - - - - -

II.IV.- Que sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este contrato, según lo estipulado en los arábigos 36 fracción I, 47, 48 y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. - - - - -

II.V.- Estar representado en este contrato por Ing. Nelson González Figueroa, el L.A. Jorge Alberto Trujillo Sánchez, la Abg. Bárbara González Velázquez y el L.A. Cristian Manuel Zamora Gómez, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario General, Síndica Municipal y Encargado de la Hacienda Pública Municipal, respectivamente, del municipio de El Limón, Jalisco; quienes manifiestan que cuentan con autorización de “EL AYUNTAMIENTO, tal como consta en el acta de la Primer Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada con fecha 01 primero de octubre del 2024.

Así mismo manifiestan que cuentan con la autorización para suscribir el presente contrato mediante acta de la Novena Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada con fecha 18 de febrero del 2025.

II.VI. - Que para efectos del presente contrato señalan como su domicilio legal el inmueble ubicado en el numeral 01 uno de la calle Rodrigo Camacho, colonia Centro, Código Postal: 48700, en el municipio de El Limón, Jalisco. - - - - -

II.VII. - Que está registrado ante el Servicio de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes: MLI850101G56. - - - - -

II.VIII.- Que es su libre voluntad celebrar el presente Contrato de conformidad con los términos y condiciones aquí establecidas. - - - - -

CONTRATO DE COMPRAVENTA

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICO: Acuerdan, sujetar el presente contrato, en relación a las siguientes: - - - - -

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. “EL VENDEDOR” mediante este acto se obliga a vender a “EL COMPRADOR” los artículos que a continuación se enlistan:

PRODUTOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Banderas Bordadas de Pais Mexico, medida 90x1.58	3	\$1,390.00	\$4,170.00
Astas y bases latonadas	3	\$1,650.00	\$4,950.00
Moños para bandera	3	\$150.00	\$450.00
Porta bandera con cuja de laton	3	\$380.00	\$1,140.00
		SUBTOTAL	\$10,700.00
		IVA	\$1,712.00
		ISR	\$133.75

\$12,278.25

Por su parte “EL COMPRADOR” manifiesta que es su deseo adquirir los articulos descritos en la presente clausula. - - - - -
. - - - -

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. – “LAS PARTES” acuerdan que el precio TOTAL a pagar con IVA incluido, por los artículos materia de la presente compraventa es de: **\$12,278.25 doce mil doscientos setenta y ocho pesos 25/100 M. N.** previa factura que exhiba “EL VENDEDOR” en la Hacienda Pública Municipal de El Limón, Jalisco. - - - - -

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - “EL COMPRADOR”, se obliga a cubrir a “EL VENDEDOR” la cantidad pactada en la cláusula que antecede, por vía transferencia bancaria de fondos, en la cuenta bancaria señalada en la declaración **I.III.** del presente instrumento. - - - - -

CUARTA. - VIGENCIA. - El presente instrumento iniciará su vigencia a partir de su fecha de firma el día 26 de agosto del año 2025, concluyendo a la fecha de entrega de

CONTRATO DE COMPRAVENTA

los articulos descritos en la clausula primera del presente instrumento, el día 02 de septiembre del año 2025, en el domicilio del vendedor.. - - - - -
- - - - -

QUINTA. - OBLIGACIONES DE “EL VENDEDOR”. - - - - -

a) Realizar la entrega de los articulos descritos en la cláusula primera del presente instrumento a “**EL COMPRADOR**”. El día 02 de septiembre del año 2025, en el domicilio del vendedor - - - - -

b) Cumplir con todas las obligaciones descritas en el presente Contrato. - - - - -

SEXTA. - PENALIDAD. - Si “**EL VENDEDOR**” no cumple con la entrega de los articulos descritos en la cláusula primera del presente, el día 02 dos de septiembre del año 2025, deberá pagar al comprador la cantidad pactada como pago y un adicional del 10% , en un plazo máximo de 5 días hábiles. - - - - -

SEPTIMA. - AUTONOMÍA DE LAS PARTES. - Ambas partes acuerdan y reconocen que derivado del presente contrato no existe, ni podrá existir relación laboral alguna entre “**EL VENDEDOR**” y “**EL COMPRADOR**”, por lo que no opera en este caso la figura de patrón sustituto entre empleados y trabajadores de “**LAS PARTES**”. - - - - -

OCTAVA. - MISCELANEA. - - - - -

a) Modificaciones. - Ambas partes convienen en que cualquier adición o modificación a lo dispuesto en el presente contrato se hará de mutuo acuerdo y constará por escrito, firmado por sus representantes con facultades y se agregará como anexo para formar parte integrante del presente contrato. - - - - -

(b) Único Contrato Vigente. - Las partes convienen que este contrato, contienen su voluntad expresa en cuanto a lo que en los mismos se especifica, por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato, o arreglo en forma verbal o *escrita que se haya elaborado o que tácitamente pudiera implicarse, queda desde ahora sin efectos; las posteriores modificaciones que se hagan a estos documentos deberán ser por escrito y firmadas por las partes para que tengan validez.* - - - - -

(c) Notificaciones. - Las partes señalan como sus domicilios para toda clase de notificaciones, solicitudes, requerimientos, avisos, comunicaciones y en general para todos los efectos que se relacionen con el presente convenio los señalados en las declaraciones de este contrato. - - - - -

CONTRATO DE COMPRAVENTA

Las notificaciones entregadas a las partes de conformidad con el presente contrato, se considerarán recibidas al ser entregadas personalmente o bien cuando se tenga evidencia fehaciente de recepción por parte del que enviara la notificación. Cualquier cambio de los domicilios señalados o de los representantes autorizados, deberá notificarse a la otra parte inmediatamente por un apoderado en la forma aquí señalada. En caso que se omita notificar el cambio de domicilio, todas las comunicaciones que se entreguen en los domicilios antes citados se entenderán válidamente efectuadas. -

(d) Encabezados. - Todos los encabezados de las cláusulas en este contrato han sido incluidos para conveniencia únicamente y no deberán afectar ni afectaran la interpretación y sentido de este contrato, tienen el propósito únicamente de facilitar referencia y no definen o limitan ninguno de los términos o disposición de este contrato. - - - - -

(e) General. - Cualquier disposición de este instrumento que sea prohibida o que no se pueda ejecutar en cualquier jurisdicción por ley, será tenida, con respecto a esa jurisdicción como ineficaz en la medida de dicha prohibición o imposibilidad de ejecución, sin validar las disposiciones no afectadas de este contrato, hasta el punto que lo permita la ley aplicable. - - - - -

(f) Ausencia de Vicios de la Voluntad. - Las partes se obligan de buena fe, en la forma y términos aquí estipulados y manifiestan de común acuerdo, que en la celebración del presente instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe, violencia ni coacción alguna o cualquier otra circunstancia, que dé origen a la nulidad, invalidez o inexistencia del presente contrato; por lo que renuncian a invocar su nulidad y a los plazos que la ley concede para ejercitarla. Por ello, conscientes de su alcance y fines legales, manifiestan su consentimiento y estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas estipuladas. - - - - -

(g) Preparación Conjunta. - Este convenio fue preparado de manera conjunta por las partes y no por una de ellas con exclusión de la otra, ya que cada una de las partes ha tenido representación legal por un asesor de su elección para la negociación de este convenio. Por lo tanto, se considera que ha sido negociado y preparado conforme a la solicitud, dirección e interpretación conjunta de las partes en igualdad de condiciones, con el consejo y la participación del asesor legal, y se interpretará de acuerdo con sus términos sin favorecer a alguna de las partes. - - - - -

(h) Idioma. - Este convenio se celebra en idioma español. - - - - -

NOVENA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de lo pactado en el presente contrato, ambas partes se someten a los

CONTRATO DE COMPRAVENTA

juzgados de la Ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa pudiere corresponderles. - - - - -

Leído que fue el presente contrato y debidamente entradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman a su entera conformidad en tres tantos, ante la presencia de los testigos que dan fe de su celebración, en el Municipio de El Limón, Jalisco, a 26 de agosto del año 2025 . - - - - -

“EL COMPRADOR”:

ING. NELSON GONZALEZ FIGUEROA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

L.A. JORGE ALBERTO TRUJILLO SÁNCHEZ.
SECRETARIO GENERAL.

ABG. BÁRBARA GONZÁLEZ VELÁZQUEZ
SINDICA MUNICIPAL.

L.A. CRISTIAN MANUEL ZAMORA GÓMEZ.
ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA
MUNICIPAL

“EL VENDEDOR”

C. XXXXXX

TESTIGOS:

LIC. AMADOR SANTANA JIMENEZ .

C. SAUL CAMPOS VILLASEÑOR.

“La presente hoja de firmas corresponde al contrato celebrado entre el Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco, y XXXXX., con fecha 26 de agosto del 2025.”